

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 739-2005-J-OPD LNS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 28 de Diciembre del 2005

Visto los Informes Nos 374-2005-DG-OGA/INS del 20 de diciembre del 2005 y 734-2005-OEL-OGA/INS del 19 de diciembre del 2005, del Director General de la Oficina General de Administración y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Logística, respectivamente, así como el Informe Nº 159-2005-DG-OGIS/INS del 02 de diciembre del 2005 del Director General (e) de la Oficina General de Información y Sistemas, referidos a la necesidad de incluir en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, una Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del "Servicio de Impresiones para la Oficina General de Información y Sistemas del Instituto Nacional de Salud", así como su posterior exoneración.

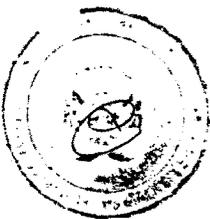
CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud como Organismo Público Descentralizado del Sector Salud, requiere la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;

Que, mediante Informe Nº 159-2005-DG-OGIS/INS, el Director General de la Oficina General de Información y Sistemas, solicita la contratación del "Servicio de Impresiones para la Oficina General de Información y Sistemas del Instituto Nacional de Salud", detallando las especificaciones técnicas correspondientes al servicio requerido;

Que, conforme señala el requerimiento formulado por el usuario y con fecha 27 de agosto de 2004 fue suscrito el Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y el Instituto Nacional de Salud, con la participación del Centro de Producción Editorial e Imprenta, órgano descentralizado de la Universidad, en adelante "el Convenio", con el objeto de promover la difusión de artículos y tratados científicos en materia de salud mediante boletines, revistas y otras publicaciones que acuerden las partes, el mismo que se encuentra vigente en la actualidad;

Que, mediante Informe Nº 734-2005-OEL-OGA/INS de la Oficina Ejecutiva de Logística e Informe Nº 455-2005-OPROG-OEL-OGA/INS del Equipo de Programación, se desprende la verificación de las condiciones establecidas en el artículo 139º del Reglamento de la Ley Nº 26850, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11º numeral 11.4 de la Ley Nº 28427 - Ley de Presupuesto del año 2005, siendo factible, por ende, contratar a dicho Centro de Estudios, es decir, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para la prestación del servicio antes referido y en el marco del Convenio suscrito, dadas las siguientes condiciones: 1) una indagación de mercado a fin de verificar un menor costo del servicio a prestarse por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, evidenciándose que el mismo es menos oneroso, 2) la verificación de la calidad técnica del servicio a prestarse mediante coordinaciones con otros usuarios, 3) la necesidad de atención inmediata del servicio, 4) el cumplimiento con la norma que sustenta la exoneración con la presentación de la declaración jurada de no habitualidad por parte de la UNMSM;



[Handwritten signature]
07-01-06



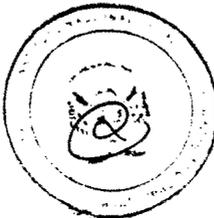
Que, el Convenio para su suscripción, entre otras normas, la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto 2004, vigente al momento de dicha suscripción. Conforme a dicho artículo 22°, numeral 22.3, se reguló en su artículo Sexto, la exigencia de suscribirse un contrato;

Que, resulta consustancial del Convenio suscrito, la concordancia con las normas que se aplican resulta necesaria para poder viabilizar la referida ejecución para la suscripción de los contratos, a los que alude el artículo sexto del Presupuesto vigente, Ley N° 28427, cuyo artículo 11°, numeral 2.3, de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2004;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 28427 señala lo siguiente: “Las Entidades del Sector Público pueden, a través de convenios marco de cooperación institucional u otros contratos, la elaboración, supervisión y evaluación de proyectos, así como servicio compatible con su finalidad, sin el requisito de Concurso Pública, siempre que la entidad a ser contratada no desarrolle actividad que esté autorizada por ley conforme al artículo 60 de la Constitución, realiza mediante proceso de adjudicación de menor cuantía, con sujeción a los artículos 105 y 106 del Reglamento antes mencionado”;



Que, en el mismo artículo 105° y 106° del Reglamento de la Ley N° 26850 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2004-PCM aún vigente al momento de la dación de la Ley N° 28427, están reglamentados los artículos 105° y 106° de la Ley N° 26850 aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM en lo pertinente, así como en el artículo 11°, numeral 11.4 de la Ley N° 28427, se señala que el contrato deberá realizarse con sujeción a las disposiciones de exoneración del proceso de selección por la causal de contratación en el presente caso, resulta necesario entonces que en el presente caso, se formule un proceso de selección que correspondería por la causal establecida en el artículo 105° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2004-PCM que señala que están exoneradas del proceso de selección correspondientes entre Entidades del Sector Público;



Que, el artículo 105° de la Ley N° 26850 aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM sobre la contratación como causal de exoneración, señala que la misma procede solo si se cumplen:

“ (...)”



1) Que la adquisición más favorable y ventajosa en comparación con los precios del mercado sea el resultado del uso o aprovechamiento, por parte de la Entidad, prerrogativas derivadas de su condición de Entidad del Estado que supere desventaja a los otros proveedores de los mismos bienes, servicios y obras;

2) Que, en razón de ello resulta más eficiente adquirir o contratar con otra Entidad; y

3) Que la entidad es idónea y viable.

“ (...)”



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 739-2005-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 28 de Diciembre del 2005

Que, asimismo, la norma señala que la exoneración se refiere exclusivamente al proceso de selección para la adquisición o contratación de bienes, servicios u obras entre dos (2) Entidades del Estado, siempre y cuando la Entidad que participa como postor no realice actividades empresariales de manera habitual o actúe bajo alguna forma societaria;

Que, conforme lo requiere la norma antes expuesta, el Informe N° 734-2005-OEL-OGA/INS de la Oficina Ejecutiva de Logística, contiene la determinación del detalle de las características técnicas del servicio requerido por el órgano usuario, el plazo en el cual es necesario contar con el producto impreso y la justificación técnica para la procedencia de la exoneración señalando: a) que la contratación de la UNMSM resulta más favorable y ventajosa en comparación con los precios del mercado, dicha afirmación ha sido verificada con las indagaciones de mercado realizadas con diferentes firmas, con las que se demuestra que resulta más ventajoso para la Entidad contratar con la referida Universidad, conforme a la propuesta económica por el servicio que brindaría, la cual ha sido formulada con fecha 13 de diciembre del 2005; b) que, en razón de costos de oportunidad, resulta más eficiente adquirir o contratar con la Universidad por cuanto el informe señala que el producto objeto del servicio debe ser presentado a la brevedad posible, por lo que la contratación de la Universidad constituye el costo de oportunidad más favorable en el marco de las acciones conjuntas en materia de investigación, docencia, información y servicios, siendo dichas acciones compatibles con la finalidad de la Universidad Mayor de San Marcos, a través del Centro de Producción Editorial e Imprenta; y c) que la adquisición resulta técnicamente idónea y viable por cuanto existe un procedimiento determinado para realizar la contratación;

Que, en este orden de ideas y en cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11.4 de la Ley N° 28427, en concordancia con el artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 26850, respecto a que la Entidad a contratar no realice actividad habitual, con fecha 13 de diciembre del 2005 y a mérito del Oficio N° 1491-R-CEPREDIM-2005, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a través del Centro de Producción Editorial e Imprenta, alcanza la declaración jurada señalando que no desarrolla actividad empresarial habitual;

Que, conforme a todo lo expuesto, resulta procedente y necesaria la exoneración, por la causal establecida en el artículo 19 literal a) del T.U.O. de la Ley N° 26850, para la contratación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio requerido en las mejores condiciones para el Instituto Nacional de Salud, dando así cumplimiento con las metas trazadas por parte del usuario para el presente ejercicio presupuestal;

Que, la exoneración del proceso de selección que correspondería tramitar, implica la verificación de su previa inclusión en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Instituto Nacional de Salud, para el presente ejercicio presupuestal, en este sentido el Informe N° 455-2005-OPROG-OEL-OGA/INS da cuenta de la necesidad de la inclusión de una Adjudicación Directa Selectiva



para la contratación del “Servicio de Impresiones para la Oficina General de Información y Sistemas del Instituto Nacional de Salud”;

Que, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 7° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 26850, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM en concordancia con los artículos 23° y 27° del Reglamento de la Ley N° 26850, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, es necesaria la modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Instituto Nacional de Salud, al haberse producido la reprogramación de las metas institucionales, con el requerimiento formulado por la Oficina General de Información y Sistemas, lo que determina la inclusión del proceso de selección referido en el considerando precedente;

Que mediante Memorandum N° 365-2005-0EE-OGA/INS del 16 de diciembre del 2005, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Economía de la Oficina General de Administración, informa que existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 268-2005-DG-OGAJ/INS, la Oficina General de Asesoría Jurídica conforme a los documentos de visto y la información que contiene, es de la opinión que el servicio requerido cumple con las disposiciones establecidas en el literal a) del Artículo 19° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. N° 083-2004-PCM para la exoneración del proceso de selección que correspondería, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 11° numeral 11.4 de la Ley N° 28427, Ley de Presupuesto para el presente ejercicio fiscal;

Que, estando a los Informes técnico y legal precedentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es procedente contratar dicho servicio mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Con la visación de la Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Información y Sistemas; y

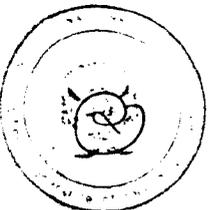
En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud correspondiente al año 2005, por las razones técnicas y legales señaladas en los considerandos de la presente Resolución, para **INCLUIR** el siguiente proceso de selección:

Tipo de proceso	: Adjudicación Directa Selectiva
Objeto	: Servicios.
CIU	: 2221
Síntesis de las Especificaciones	: “Servicio de Impresiones para la Oficina General de Información y Sistemas del Instituto Nacional de Salud”
Tipo de Moneda	: Nuevos Soles.
Valor estimado	: S/. 78,035.00 (Setenta y ocho mil treinta y cinco y 00/100 Nuevos Soles)
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios
Nivel de centralización	: Lima.
Fecha probable de convocatoria	: Diciembre
Organo encargado de la adquisición	: Oficina Ejecutiva de Logística.

Artículo 2°.- APROBAR, la exoneración del proceso de selección señalado en el artículo precedente para la contratación del “Servicio de Impresiones para la Oficina General de



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 739-2005-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 28 de Diciembre del 2005

Información y Sistemas del Instituto Nacional de Salud”, por tratarse de la contratación entre Entidades del Estado, regulada por el artículo 19º literal a) del Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 26850, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, concordante con el artículo 139º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR, la contratación del servicio detallado en el artículo precedente, mediante acción inmediata bajo la formalidad de un contrato de locación de servicios, en aplicación del Convenio Especifico de Colaboración con la Universidad Mayor de San Marcos, por un valor de S/. 78, 035.00 (Setenta y ocho mil treinta y cinco y 00/100 nuevos soles) siendo su fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4º.- DESIGNAR, a la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración para realizar la contratación del servicio señalado en los artículos precedentes, de acuerdo al monto especificado.

Artículo 5º.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, por la Oficina General de Administración, así como su publicación en el Portal del Instituto Nacional de Salud: www.ins.gob.pe, por la Oficina General de Información y Sistemas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 6º.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, así como la remisión de una copia de la misma y los informes que la sustentan al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 7º.- DISPONER, que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud modificado, se encuentre a disposición de los interesados para su revisión y adquisición al precio de costo de reproducción, en la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración ubicada en la sede del Instituto Nacional de Salud sito en Av. Defensores del Morro Nº 2268, distrito de Chorrillos.

Artículo 8º.- REMITIR, copia de la presente Resolución a los órganos de la Entidad que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado. Registro Nº Lima,

Sra. Jacquelline Barba Pajuelo
FEDATARIO



Dr. César G. Náquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud